




# La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000  
Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222  
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Sinistros : 0-800-333-3244  
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar - CUIT 30-50005116-3

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveedor Nro. 112496 del 1 de julio de 2010 - Expediente Nro. 47472.-

ASEGURADO	TOMADOR
 0700090399400000013122021	

<b>RAMO SSN:</b> OTROS RIESGOS PATRIMONIALES	NUMERO DE POLIZA	NUMERO DE SUPLEMENTO	RENEVA POLIZA NUMERO
<b>SUBLINEA:</b> RIESGOS VARIOS		0	* * *

FECHA DE EMISION	VIGENCIA		VENCIMIENTO DE PAGO	SUMA ASEGURADA
	DESDE LAS 12 HORAS	HASTA LAS 12 HORAS		

PRIMA	ADICIONALES		CARGO DE EMISION	SUB-TOTAL
	ADMINIST.	FINANC.		

SELLADO		OTROS IMPUESTOS		PREMIO
%	IMPORTE	%	IMPORTE	
				\$ *****

<b>DOC/CUIT ASEGURADO:</b>	<b>DOC/CUIT TOMADOR:DNI *****</b>
----------------------------	-----------------------------------

### DESCRIPCION DEL RIESGO O MOTIVO DEL SUPLEMENTO

Segun se detalla en las Condiciones Particulares



### CLAUSULAS Y/O ANEXOS QUE FORMAN PARTE E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUPLEMENTO

<b>LOS IMPORTES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS</b>	<b>CAMBIO</b>
-----------------------------------------------	---------------

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y dos SUPLENTES, cuyos datos de contacto encontrarán disponibles en la página web ([www.meridionalseguros.com.ar](http://www.meridionalseguros.com.ar)). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gov.ar](mailto:denuncias@ssn.gov.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gov.ar/ssn](http://www.argentina.gov.ar/ssn).


Para consultas o reclamos, comunicarse con La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. a los teléfonos 4909-7450 o 0800-333-3244.

LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A. (en adelante "El Asegurador") y quien más arriba se designa con el nombre de "Asegurado" convienen en celebrar el presente contrato de seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se anexan e integran esta póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fé. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 de la Ley de Seguros).

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Prod.: 06240-BANCO COMAFI (TLMK) Matricula 000195

Lugar de Emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
**JUAN LUIS CAMPOS**  
 GERENTE GENERAL



**CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA**  
07-00\*\*\*\*\*-000000

----- Item Nro. 001 Suma Aseg.: \$ \*\*\*\*\*

**RIESGO - COBERTURA - REEMPLAZO DE LLAVES**

Ubicacion : \*\*\*\*\*

----- Item Nro. 002 Suma Aseg.: \$ \*\*\*\*\*

**RIESGO - COBERTURA - REEMPLAZO DE DOCUMENTOS**

Ubicacion : \*\*\*\*\*

----- Item Nro. 003 Suma Aseg.: \$ \*\*\*\*\*

**RIESGO - COBERTURA - EQUIPOS ELECTRONICOS PORTATILES**

Ubicacion : \*\*\*\*\*





CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

07-000\*\*\*\*\*-000000

TODAS LAS COBERTURAS AMPARAN 2 EVENTOS POR VIGENCIA DE POLIZA.

ANEXO I - EXCLUSIONES

CONDICIONES ESPECIFICAS: SEGURO PARA EFECTOS PERSONALES  
EXCLUSIONES A LA COBERTURA

A las exclusiones previstas en las condiciones generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, salvo pacto en contrario, las siguientes exclusiones:

- A) Efectos personales que no se encuentren dentro de la definición de la clausula 1 de las presentes condiciones específicas.
- B) Documentos personales o tarjetas que se encuentren vencidos o sin validez al momento del siniestro.
- C) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del asegurado o personas allegadas
- D) Extravío.
- E) Efectos Personales que han sido abandonados y descuidados en un lugar donde el público en general tiene acceso.
- F) Efectos Personales que se encuentren sin custodia personal directa en un vehículo de transporte público o privado, salvo que estuvieran en el baúl u otro compartimento similar debidamente cerrado con llave y no pudieran ser vistos desde el exterior.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

SEGURO DE ROBO O HURTO DE EFECTOS PERSONALES

CLAUSULA 1 - RIESGO CUBIERTO.

El asegurador indemnizará al asegurado el costo en el que incurra con motivo del reemplazo de sus efectos personales, originado en la pérdida o daño sufrido como consecuencia de robo o hurto, ocurridos durante la vigencia de la presente cobertura y bajo los límites y condiciones que se establecen en este contrato.

A los efectos de la presente cobertura, se entiende que los efectos personales salvo pacto en contrario indicado en las condiciones particulares, comprenden exclusivamente a:

. Documentos personales: son aquellos Documentos del asegurado que hayan sido emitidos a su nombre por autoridades de la República Argentina, limitándose exclusivamente al siguiente detalle:

- \* Documento nacional de identidad
- \* Cedula de identidad
- \* Pasaporte
- \* Registro o licencia de conducir
- \* Cedula verde y/o titulo de propiedad del vehiculo automotor.

. Tarjetas: son aquellas tarjetas de compra, debito o credito, emitidas a nombre del asegurado por entidades financieras, comerciales o bancarias de la republica Argentina.

Llaves: son las llaves del asegurado correspondientes a su domicilio particular y a su vehiculo automotor. La cobertura de los documentos personales y tarjetas comprende unica y exclusivamente al valor del arancel que las autoridades o entidades emisoras de tales documentos requieran a los fines de su reemplazo.

En el caso de las llaves, la cobertura comprende el costo de reemplazar las llaves robadas o hurtadas, como así tambien todo gasto de cerrajería relacionado con dicho robo o hurto, incluido el reemplazo de cerraduras.

CLAUSULA 2 LIMITES DE INDEMNIZACION.

La responsabilidad total que asume el asegurador frente al asegurado por la presente cobertura se limita a el o los aranceles que deba abonar el asegurado a los fines del reemplazo de el o los documentos personales y tarjetas, como así tambien el costo de reposición de las llaves siniestradas y los respectivos gastos de cerrajería. En cualquier caso, la responsabilidad del asegurador nunca será superior a la suma asegurada indicada en las condiciones particulares o en el certificado de, incorporación, según corresponda.

CLAUSULA 3 EXCLUSIONES A LA COBERTURA.

Las exclusiones a la cobertura que otorgan las presentes condiciones específicas, se encuentran detalladas en el anexo I exclusiones.

CLAUSULA 4 CARGAS DEL ASEGURADO

Adicionalmente a lo establecido en las condiciones generales, queda entendido y convenido que, bajo pena de caducidad de los derechos indemnizatorios que otorga la presente cobertura, el asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas u obligaciones:

- A) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- B) Denunciar sin demora a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro.
- C) Una vez efectuado el reemplazo de los efectos personales siniestrados, conservar y facilitar al asegurador los comprobantes de pago respectivos.

CLAUSULA 5 - DENUNCIA DEL SINIESTRO

En concordancia con lo establecido en la clausula 9 de las condiciones generales, el asegurado deberá denunciar la ocurrencia del siniestro en los plazos allí establecidos y acompañar constancias de pago y de haber formulado las denuncias previstas en la clausula precedente.

ANEXO I - EXCLUSIONES

CONDICIONES ESPECÍFICAS

SEGURO DE TODO RIESGO PARA EQUIPOS ELECTRONICOS PORTATILES BIENES NO ASEGURADOS

A los efectos de esta cobertura, no constituyen bienes objeto del seguro, salvo pacto en contrario, los siguientes:

- A) Joyas, relojes o equipos electronicos utilizados por razones relacionadas con la salud, incluyendo pero no limitandose a audifonos y marcapasos.
- B) Explosivos.
- C) Bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesion.
- D) Equipos electronicos portatiles adquiridos en el exterior que no hubieran sido declarados debidamente en la aduana al momento de su ingreso al pais, segun las disposiciones vigentes en materia aduanera.
- E) Accesorios del equipo electronico portatil asegurado, tales como equipos manos libres, cargadores, baterias, tarjetas complementarias y todo otro accesorio secundario del equipo electronico portatil.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA

A las exclusiones previstas en las condiciones generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, salvo pacto en contrario, los siniestros producidos por:

- A) Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien.
- B) El uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante.
- C) Accion de roedores, insectos, vermes, germenés, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollin, polvo, trepidaciones de maquinas, ruidos, olores
- D) Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica, gas o agua de la red pública.
- E) Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados.
- F) Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- G) Daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente.
- H) Cualquier proceso de reparación, restauración, limpieza renovación, service, mantenimiento, ajuste o desuso del equipo electrónico portátil.
- I) El uso comercial del equipo electrónico portátil.
- J) En caso de robo, cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del asegurado o personas allegadas.
- K) Equipos Electronicos Portatiles que se encuentren sin custodia personal directa en el vehiculo, salvo que estuvieran en el baul u otro compartimento similar debidamente cerrado con llave y no pudieran ser vistos desde el exterior.
- I) Hurto o extravío

CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGURO DE TODO RIESGO PARA EQUIPOS ELECTRONICOS PORTATILES

CLAUSULA 1 DEFINICIONES

A los fines de la presente cobertura los terminos que se indican a continuacion tendran exclusivamente los



siguientes significados y alcances:

- A) Equipo electrónico portátil: salvo que se detallen o describan expresamente en las condiciones particulares los equipos electrónicos portátiles cubiertos, se entenderá por equipo electrónico portátil a todo artefacto electrónico de uso móvil y personal por parte del asegurado sujeto a las exclusiones y listado de bienes no cubiertos a que hacen referencia las cláusulas 4 y 5.
- B) Robo: se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitar o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad (art 164 del código penal) por intimidación se entenderá únicamente la amenaza directa o indirecta de daño físico inminente al asegurado o sus allegados.
- C) Daño accidental: comprende cualquier deterioro externo visible o destrucción del equipo electrónico portátil resultante de una causa externa, inesperada e impredecible y que impida el correcto funcionamiento del equipo electrónico portátil.

#### CLAUSULA 2 - RIESGO CUBIERTO.

El asegurador indemnizará al asegurado los daños o la pérdida de los equipos electrónicos portátiles de propiedad del asegurado, ya sea que fueran causados por daño accidental o por robo, ocurridos durante la vigencia de la presente cobertura y bajo los límites y condiciones que se establecen en este contrato.

#### CLAUSULA 3 LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

En caso de producirse el daño accidental o el robo del equipo electrónico portátil cubierto por las presentes condiciones específicas, el asegurador indemnizará el menor de los siguientes valores:

- \* El precio real de compra del equipo electrónico portátil dañado o robado.
- \* El costo de reparación, siempre que el equipo electrónico portátil pueda ser reparado.
- \* El costo de reposición del equipo electrónico portátil asegurado.

Asimismo, los valores indicados precedentemente estarán a cargo del asegurador solo hasta la concurrencia de: La suma asegurada por equipo y por evento, la cual resulta aplicable para los daños accidentales o robo que sufran en un mismo evento el equipo o los equipos electrónicos portátiles asegurados, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 2 que antecede, y que se indica en las condiciones particulares o en el certificado de incorporación, según corresponda.

La suma asegurada por año de cobertura, la cual resulta aplicable para todos los daños accidentales o robos que sufran los equipos electrónicos portátiles del asegurado de acuerdo a lo previsto en la cláusula 2 que antecede, que ocurran durante toda y cada vigencia anual de la póliza o del certificado de incorporación, y que se indica en las condiciones particulares o en el certificado de incorporación, según corresponda.

El asegurador tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del equipo electrónico portátil, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características al siniestrado.

#### CLAUSULA 4 BIENES NO ASEGURADOS

Los bienes no asegurados por las presentes condiciones específicas, se encuentran enumerados en el ANEXO I EXCLUSIONES.

#### CLAUSULA 5 EXCLUSIONES A LA COBERTURA

Las exclusiones a la cobertura que otorgan las presentes condiciones específicas, se encuentran detalladas en el ANEXO I - EXCLUSIONES.

#### CLAUSULA 6 FRANQUICIA A CARGO DEL ASEGURADO

Se podrá pactar que el asegurado participe en todo y cada siniestro en un porcentaje de la indemnización que pudiera corresponder por aplicación de las presentes condiciones específicas, el cual se indica en las condiciones particulares o en el certificado de incorporación, según corresponda.

De igual forma, se podrá establecer un valor mínimo y máximo para la referida franquicia a cargo del asegurado,

también indicados en las condiciones particulares o en el certificado de incorporación, según corresponda.

#### CLAUSULA 7 CARGAS DEL ASEGURADO

Adicionalmente a lo establecido en las condiciones generales, queda entendido y convenido que, bajo pena de caducidad de los derechos indemnizatorios que otorga la presente cobertura, el asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas u obligaciones:

- A) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- B) No hacer abandono de la cosa dañada.
- C) Conservar los restos sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo, salvo que se efectúen para disminuir el daño o en el interés público.
- D) Abstenerse de reponer o reparar el bien dañado sin autorización del asegurador, salvo que la reposición o reparación inmediata sean necesarias para precaver perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar al asegurador los comprobantes respectivos.
- E) En caso de robo, denunciar dentro de las veinticuatro (24) horas a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro, indicando las circunstancias en las que ha ocurrido el mismo y la marca modelo y número de serie del equipo electrónico portátil robado.
- F) Conservar y facilitar en caso de siniestro la factura de compra del bien asegurado donde se incluya la identificación del mismo y del asegurado.
- G) Cuando el bien hubiera sido adquirido en el exterior, conservar y facilitar en caso de siniestro el certificado de importación extendido por el control aduanero al que hubiera estado sometido el bien siniestrado para su ingreso al país.
- H) Ante el robo de celulares, presentar suspensión de la línea y/o denuncia de robo en la compañía de la telefonía celular incluyendo descripción del equipo y/o IMEI

#### Clausula 8 - denuncia de siniestros

En concordancia con lo establecido en la cláusula 9 de las condiciones generales, el asegurado deberá denunciar la ocurrencia del siniestro en los plazos allí establecidos. Asimismo, en caso de daño accidental, deberá acompañar factura de compra del equipo electrónico portátil, como así también deberá poner a disposición el bien siniestrado a los fines de la verificación del daño, evitando introducir reparaciones sobre el mismo. En el caso de haber repuesto o reparado el bien, deberá facilitar al asegurador los comprobantes respectivos, tal como se indica en la cláusula precedente. Por otra parte, en caso de robo, deberá acompañar, además de la factura de compra del equipo electrónico portátil, constancias de haber formulado la respectiva denuncia policial prevista en la cláusula precedente.

-----

EMISION	VENCIMIENTO

EMISION	VENCIMIENTO

<b>FACTURA</b>	
EMISION	VENCIMIENTO

<b>ASEGURADO:</b>			
<b>PRODUCTOR:</b>		BANCO COMAFI (TLMK)	
<b>SECCION:</b>	07	<b>MONEDA:</b>	PESOS
<b>POLIZA:</b>		<b>CAMBIO:</b>	
<b>ENDOSO:</b>	0	<b>PRIMA:</b>	
<b>VIG.DESDE:</b>		<b>PREMIO A COBRAR</b>	
<b>VIG.HASTA:</b>		\$ *****	

<b>ASEGURADO:</b>			
<b>DIRECCION:</b>			
<b>SECCION:</b>	07	<b>MONEDA:</b>	PESOS
<b>POLIZA:</b>		<b>CAMBIO:</b>	
<b>ENDOSO:</b>	0	<b>PRIMA:</b>	
<b>VIG.DESDE:</b>		<b>PREMIO A COBRAR</b>	
<b>VIG.HASTA:</b>		\$ *****	

Esta Entidad está exceptuada de la obligatoriedad de aplicar el régimen de emisión de Factura de Crédito, atento lo dispuesto por Resolución N° 142/2002 del Ministerio de Economía.

<b>ASEGURADO:</b>	*****		
<b>DIRECCION:</b>			
<b>SECCION:</b>	07	<b>MONEDA:</b>	PESOS
<b>POLIZA:</b>		<b>Importante</b>	
<b>ENDOSO:</b>	0		
<b>VIG.DESDE:</b>		Las operaciones emitidas en Moneda Extranjera deberán ser canceladas en la moneda de origen. Al sólo efecto del cómputo de los créditos fiscales resultantes de ésta operación, el Tipo de Cambio de conversión a \$, es el indicado precedentemente.	
<b>VIG.HASTA:</b>			
<b>PRIMA:</b>			
<b>PREMIO:</b>			

--	--

C*	VENC	IMPORTE

Cons. Final		
PRIMA		*****
DERECHO EMISION		0.00
RECARGO ADM.	%	0.00
BONIFICACION		0.00
TOTAL GRAVADO I.V.A.		*****
RECARGO FINAN.	18.00 %	*****
OTROS IMPUESTOS		*****
SELLADOS		****
PREMIO		*****

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.:RESP. INSCRIPTO - ING.BRUTOS: N 901-913637-5

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.:RESP. INSCRIPTO - ING.BRUTOS: N 901-913637-5

DEBITO AUTOMATICO --003

DEBITO AUTOMATICO --003

DEBITO AUTOMATICO --003

**TALON PARA EL AGENTE**

**TALON PARA LA COMPAÑIA**

**TALON PARA EL ASEGURADO**

**IMPORTANTE:** Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora (24) del día de vencimiento impago sin necesidad de interposición extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que producirá por el solo vencimiento de este plazo.



## **Aviso de Uso del Titular de los Datos.**

Por la presente y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contractuales, las leyes laborales, previsionales e impositivas y realizar todas las actividades que tengan por objeto el cumplimiento de nuestro objeto social incluyendo las actividades de recursos humanos y la prestación del servicio de seguro, nos complace informarles que La Meridional tratará sus datos según la normativa legal vigente.

Asimismo se le informa que La Meridional le garantiza las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias en el trato de sus datos, aun cuando los mismos sean transferidos a jurisdicciones que no posean normativa de datos personales similares o adecuadas a la Argentina.

Adicionalmente le informamos que sus datos personales serán tratados por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., sus afiliadas y empresas relacionadas y que tiene usted el derecho de acceso, información, rectificación, actualización y supresión de los mismos.

Por último se le informa que los datos personales están sujetos a la política de privacidad que se encuentra a disposición en el sitio web de La Meridional: [www.lameridional.com](http://www.lameridional.com).

## **EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DE LA DNPDP N° 10/2008 SE INFORMA LO SIGUIENTE:**

*"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326".*

*"LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".*





## CONSEJOS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE-RESOLUCIÓN SSN N° 38.477

¿Conocés el impacto que tiene en la sociedad el fraude en el mercado asegurador? Ocurre cuando alguien engaña a la Compañía y/o al Productor Asesor de Seguros para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho. Se trata de un delito y todos los que participamos de la actividad aseguradora podemos ayudar a combatirlo, por eso, te acercamos estos consejos de prevención y buenas prácticas antifraude:

- 1) Nunca debés firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- 2) Nunca aceptes dinero, suscribas documentos o acuerdes apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendas. Tampoco reconozcas hechos que no sucedieron, ni aceptes la asistencia letrada de terceros desconocidos.
- 3) No se puede modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro (excepto la obligación de salvamento en orden a que en la medida de sus posibilidades debe evitar o disminuir el agravamiento del daño), ni tampoco exagerar los daños, emplear pruebas falsas o dar información falsa.
- 4) El fraude que se dirige contra el asegurador causa daños a toda la comunidad, incide en los costos de las primas, y ocurre cuando la gente engaña a la compañía (y/o al productor asesor de seguros) para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho.
- 5) El fraude que afecta al asegurador es un delito. La tergiversación de información, la provocación deliberada, o la simulación de la ocurrencia del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes que llevan a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva.
- 6) Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, que de ser tomadas en cuenta impiden el contrato o modifican sus condiciones, lo hacen nulo, resultando más graves las consecuencias frente a estas actitudes.
- 7) Podés ser implicado en una maniobra de fraude, voluntaria o involuntariamente. Siempre existe el riesgo de que alguna persona con malas intenciones te induzca a realizar prácticas que están por afuera de la ley. Nunca cooperes con esto.
- 8) Nunca facilites datos ni acceso de sus pólizas a terceros cuando no se justifique, ni permitas que se cambien las reales circunstancias relativas a la ocurrencia de un siniestro.
- 9) Mantenete alerta sobre accidentes repentinos o de extraña modalidad, especialmente si hay afectados en bicicleta o motocicleta.
- 10) Procurá obtener datos de testigos reales y documentá, en la medida de lo posible, las circunstancias del siniestro mediante fotografías, filmaciones, etc.
- 11) Consultá siempre con tu aseguradora cualquier duda o eventualidad y comunicá novedades que surjan.
- 12) Realizá siempre la denuncia del siniestro. Obtené siempre el número de siniestro con el que la Compañía hará la gestión interna.
- 13) Tus coberturas pueden tener limitaciones, riesgos o conceptos no cubiertos, en virtud de franquicias o por la adopción de sistemas personalizados, usualmente conocidos como "de scoring", en los que la prima se define por mediciones estadísticas respecto de la siniestralidad, dependiendo de distintas variables personales, del bien asegurado, de su uso y geográficas, que deben ser respetadas.
- 14) Cuidado con las ofertas de coberturas a un costo por debajo de la media del mercado, especialmente de comercializadores no autorizados.
- 15) Está permitido asegurar el mismo interés y el mismo riesgo con más de una aseguradora, pero debés notificárselo a todas ellas. No es lícito que la indemnización supere el monto del daño sufrido, como tampoco cobrar el daño de un siniestro que ya fue reparado por otra aseguradora.
- 16) No adquieras autopartes o repuestos de dudosa procedencia. No sólo porque pueden surgir de un delito, sino porque además no está garantizada su calidad. En todo caso, acudí a desarmaderos legalmente regulados, cuyos productos están certificados e identificados. Para mayor información, ingresá en [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar), donde podrás acceder al listado de desarmaderos inscriptos en el Registro Único de Desarmaderos de Automotores (RUDAC).



# La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000  
Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222  
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Sinistros : 0-800-333-3244  
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar - CUIT 30-50005116-3

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveedor Nro. 112496 del 1 de julio de 2010 - Expediente Nro. 47472.-

ASEGURADO	TOMADOR
 0700090399400000010122021	


<b>RAMO SSN:</b> OTROS RIESGOS PATRIMONIALES	NUMERO DE POLIZA	NUMERO DE SUPLEMENTO	RENEVA POLIZA NUMERO
<b>SUBLINEA:</b> RIESGOS VARIOS		0	* * *

FECHA DE EMISION	VIGENCIA		VENCIMIENTO DE PAGO	SUMA ASEGURADA
	DESDE LAS 12 HORAS	HASTA LAS 12 HORAS		

PRIMA	ADICIONALES		CARGO DE EMISION	SUB-TOTAL
	ADMINIST.	FINANC.		

SELLADO		OTROS IMPUESTOS		PREMIO
%	IMPORTE	%	IMPORTE	
				\$ *****

<b>DOC/CUIT ASEGURADO:</b> DNI 00033324670	<b>DOC/CUIT TOMADOR:</b>
--------------------------------------------	--------------------------

DESCRIPCION DEL RIESGO O MOTIVO DEL SUPLEMENTO
Segun se detalla en las Condiciones Particulares


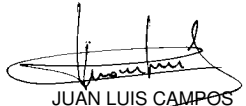
CLAUSULAS Y/O ANEXOS QUE FORMAN PARTE E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUPLEMENTO

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y dos SUPLENTES, cuyos datos de contacto encontrarán disponibles en la página web ([www.meridionalseguros.com.ar](http://www.meridionalseguros.com.ar)). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gov.ar](mailto:denuncias@ssn.gov.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gov.ar/ssn](http://www.argentina.gov.ar/ssn).  
**Para consultas o reclamos, comunicarse con La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. a los teléfonos 4909-7450 o 0800-333-3244.**

<b>LOS IMPORTES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS</b>	<b>CAMBIO</b>
-----------------------------------------------	---------------

LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A. (en adelante "El Asegurador") y quien más arriba se designa con el nombre de "Asegurado" convienen en celebrar el presente contrato de seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se anexas e integran esta póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fé. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 de la Ley de Seguros).  
 La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Prod.: 06240-BANCO COMAFI (TLMK) Matricula 000195  
 Lugar de Emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
**JUAN LUIS CAMPOS**  
 GERENTE GENERAL





**CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA**  
07-00\*\*\*\*\*-00000

----- Item Nro. 001 Suma Aseg.: \$ \*\*\*\*\*  
**RIESGO - COBERTURA - REEMPLAZO DE LLAVES**

Ubicacion : \*\*\*\*\*

----- Item Nro. 002 Suma Aseg.: \$ \*\*\*\*\*  
**RIESGO - COBERTURA - REEMPLAZO DE DOCUMENTOS**

Ubicacion : \*\*\*\*\*

----- Item Nro. 003 Suma Aseg.: \$ \*\*\*\*\*  
**RIESGO - COBERTURA - EQUIPOS ELECTRONICOS PORTATILES**

Ubicacion : \*\*\*\*\*





CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

07-000\*\*\*\*\*-000000 finalmente a lo establecido en las condiciones  
TODAS LAS COBERTURAS AMPARAN 2 EVENTOS POR VIGENCIA DE POLIZA.

ANEXO I - EXCLUSIONES

CONDICIONES ESPECIFICAS: SEGURO PARA EFECTOS PERSONALES  
EXCLUSIONES A LA COBERTURA

A las exclusiones previstas en las condiciones generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, salvo pacto en contrario, las siguientes exclusiones:

- A) Efectos personales que no se encuentren dentro de la definición de la clausula 1 de las presentes condiciones específicas.
- B) Documentos personales o tarjetas que se encuentren vencidos o sin validez al momento del siniestro.
- C) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del asegurado o personas allegadas
- D) Extravío.
- E) Efectos Personales que han sido abandonados y descuidados en un lugar donde el público en general tiene acceso.
- F) Efectos Personales que se encuentren sin custodia personal directa en un vehículo de transporte público o privado, salvo que estuvieran en el baúl u otro compartimento similar debidamente cerrado con llave y no pudieran ser vistos desde el exterior.

CONDICIONES ESPECIFICAS

SEGURO DE ROBO O HURTO DE EFECTOS PERSONALES

CLAUSULA 1 - RIESGO CUBIERTO.

El asegurador indemnizara al asegurado el costo en el que incurra con motivo del reemplazo de sus efectos personales, originado en la perdida o daño sufrido como consecuencia de robo o hurto, ocurridos durante la vigencia de la presente cobertura y bajo los limites y condiciones que se establecen en este contrato.

A los efectos de la presente cobertura, se entiende que los efectos personales salvo pacto en contrario indicado en las condiciones particulares, comprenden exclusivamente a:

. Documentos personales: son aquellos Documentos del asegurado que hayan sido emitidos a su nombre por autoridades de la República Argentina, limitandose exclusivamente al siguiente detalle:

- \* Documento nacional de identidad
- \* Cedula de identidad
- \* Pasaporte
- \* Registro o licencia de conducir
- \* Cedula verde y/o titulo de propiedad del vehiculo automotor.

. Tarjetas: son aquellas tarjetas de compra, debito o credito, emitidas a nombre del asegurado por entidades financieras, comerciales o bancarias de la republica Argentina.

Llaves: son las llaves del asegurado correspondientes a su domicilio particular y a su vehiculo automotor. La cobertura de los documentos personales y tarjetas comprende unica y exclusivamente al valor del arancel que las autoridades o entidades emisoras de tales documentos requieran a los fines de su reemplazo.

En el caso de las llaves, la cobertura comprende el costo de reemplazar las llaves robadas o hurtadas, como asi tambien todo gasto de cerrajería relacionado con dicho robo o hurto, incluido el reemplazo de cerraduras.

CLAUSULA 2 LIMITES DE INDEMNIZACION.

La responsabilidad total que asume el asegurador frente al asegurado por la presente cobertura se limita a el o los aranceles que deba abonar el asegurado a los fines del reemplazo de el o los documentos personales y tarjetas, como asi tambien el costo de reposición de las llaves siniestradas y los respectivos gastos de cerrajería. En cualquier caso, la responsabilidad del asegurador nunca sera superior a la suma asegurada indicada en las condiciones particulares o en el certificado de, incorporación, según corresponda.

CLAUSULA 3 EXCLUSIONES A LA COBERTURA.

Las exclusiones a la cobertura que otorgan las presentes condiciones específicas, se encuentran detalladas en el anexo I exclusiones.

CLAUSULA 4 CARGAS DEL ASEGURADO

generales, queda entendido y convenido que, bajo pena de caducidad de los derechos indemnizatorios que otorga la presente cobertura, el asegurado debiera cumplir con las siguientes cargas u obligaciones:

- A) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- B) Denunciar sin demora a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro.
- C) Una vez efectuado el reemplazo de los efectos personales siniestrados, conservar y facilitar al asegurador los comprobantes de pago respectivos.

CLAUSULA 5 - DENUNCIA DEL SINIESTRO

En concordancia con lo establecido en la clausula 9 de las condiciones generales, el asegurado debiera denunciar la ocurrencia del siniestro en los plazos allí establecidos y acompañar constancias de pago y de haber formulado las denuncias previstas en la clausula precedente.

ANEXO I - EXCLUSIONES

CONDICIONES ESPECIFICAS

SEGURO DE TODO RIESGO PARA EQUIPOS ELECTRONICOS PORTATILES BIENES NO ASEGURADOS

A los efectos de esta cobertura, no constituyen bienes objeto del seguro, salvo pacto en contrario, los siguientes:

- A) Joyas, relojes o equipos electronicos utilizados por razones relacionadas con la salud, incluyendo pero no limitandose a audifonos y marcapasos.
- B) Explosivos.
- C) Bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesion.
- D) Equipos electronicos portatiles adquiridos en el exterior que no hubieran sido declarados debidamente en la aduana al momento de su ingreso al pais, segun las disposiciones vigentes en materia aduanera.
- E) Accesorios del equipo electronico portatil asegurado, tales como equipos manos libres, cargadores, baterias, tarjetas complementarias y todo otro accesorio secundario del equipo electronico portatil.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA

A las exclusiones previstas en las condiciones generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, salvo pacto en contrario, los siniestros producidos por:

- A) Vicio propio, depreciacion, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien.
- B) El uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante.
- C) Accion de roedores, insectos, vermes, germenés, moho, oxidacion, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollin, polvo, trepidaciones de maquinas, ruidos, olores
- D) Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente electrica, gas o agua de la red publica.
- E) Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados.
- F) Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos esteticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- G) Daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente.
- H) Cualquier proceso de reparacion, restauracion, limpieza renovacion, service, mantenimiento, ajuste o desuso del equipo electronico portatil.
- I) El uso comercial del equipo electronico portatil.
- J) En caso de robo, cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del asegurado o personas allegadas.
- K) Equipos Electronicos Portatiles que se encuentren sin custodia personal directa en el vehiculo, salvo que estuvieran en el baul u otro compartimento similar debidamente cerrado con llave y no pudieran ser vistos desde el exterior.
- I) Hurto o extravío

CONDICIONES ESPECIFICAS SEGURO DE TODO RIESGO PARA EQUIPOS ELECTRONICOS PORTATILES

CLAUSULA 1 DEFINICIONES

A los fines de la presente cobertura los terminos que se indican a continuacion tendran exclusivamente los



siguientes significados y alcances:

- A) Equipo electrónico portátil: salvo que se detallen o describan expresamente en las condiciones particulares los equipos electrónicos portátiles cubiertos, se entenderá por equipo electrónico portátil a todo artefacto electrónico de uso móvil y personal por parte del asegurado sujeto a las exclusiones y listado de bienes no cubiertos a que hacen referencia las cláusulas 4 y 5.
- B) Robo: se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitar o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad (art 164 del código penal) por intimidación se entenderá únicamente la amenaza directa o indirecta de daño físico inminente al asegurado o sus allegados.
- C) Daño accidental: comprende cualquier deterioro externo visible o destrucción del equipo electrónico portátil resultante de una causa externa, inesperada e impredecible y que impida el correcto funcionamiento del equipo electrónico portátil.

#### CLAUSULA 2 - RIESGO CUBIERTO.

El asegurador indemnizará al asegurado los daños o la pérdida de los equipos electrónicos portátiles de propiedad del asegurado, ya sea que fueran causados por daño accidental o por robo, ocurridos durante la vigencia de la presente cobertura y bajo los límites y condiciones que se establecen en este contrato.

#### CLAUSULA 3 LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

En caso de producirse el daño accidental o el robo del equipo electrónico portátil cubierto por las presentes condiciones específicas, el asegurador indemnizará el menor de los siguientes valores:

- \* El precio real de compra del equipo electrónico portátil dañado o robado.
- \* El costo de reparación, siempre que el equipo electrónico portátil pueda ser reparado.
- \* El costo de reposición del equipo electrónico portátil asegurado.

Asimismo, los valores indicados precedentemente estarán a cargo del asegurador solo hasta la concurrencia de: La suma asegurada por equipo y por evento, la cual resulta aplicable para los daños accidentales o robo que sufran en un mismo evento el equipo o los equipos electrónicos portátiles asegurados, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 2 que antecede, y que se indica en las condiciones particulares o en el certificado de incorporación, según corresponda.

La suma asegurada por año de cobertura, la cual resulta aplicable para todos los daños accidentales o robos que sufran los equipos electrónicos portátiles del asegurado de acuerdo a lo previsto en la cláusula 2 que antecede, que ocurran durante toda y cada vigencia anual de la póliza o del certificado de incorporación, y que se indica en las condiciones particulares o en el certificado de incorporación, según corresponda.

El asegurador tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del equipo electrónico portátil, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características al siniestrado.

#### CLAUSULA 4 BIENES NO ASEGURADOS

Los bienes no asegurados por las presentes condiciones específicas, se encuentran enumerados en el ANEXO I EXCLUSIONES.

#### CLAUSULA 5 EXCLUSIONES A LA COBERTURA

Las exclusiones a la cobertura que otorgan las presentes condiciones específicas, se encuentran detalladas en el ANEXO I - EXCLUSIONES.

#### CLAUSULA 6 FRANQUICIA A CARGO DEL ASEGURADO

Se podrá pactar que el asegurado participe en todo y cada siniestro en un porcentaje de la indemnización que pudiera corresponder por aplicación de las presentes condiciones específicas, el cual se indica en las condiciones particulares o en el certificado de incorporación, según corresponda.

De igual forma, se podrá establecer un valor mínimo y máximo para la referida franquicia a cargo del asegurado,

también indicados en las condiciones particulares o en el certificado de incorporación, según corresponda.

#### CLAUSULA 7 CARGAS DEL ASEGURADO

Adicionalmente a lo establecido en las condiciones generales, queda entendido y convenido que, bajo pena de caducidad de los derechos indemnizatorios que otorga la presente cobertura, el asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas u obligaciones:

- A) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- B) No hacer abandono de la cosa dañada.
- C) Conservar los restos sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo, salvo que se efectúen para disminuir el daño o en el interés público.
- D) Abstenerse de reponer o reparar el bien dañado sin autorización del asegurador, salvo que la reposición o reparación inmediata sean necesarias para prevenir perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar al asegurador los comprobantes respectivos.
- E) En caso de robo, denunciar dentro de las veinticuatro (24) horas a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro, indicando las circunstancias en las que ha ocurrido el mismo y la marca modelo y número de serie del equipo electrónico portátil robado.
- F) Conservar y facilitar en caso de siniestro la factura de compra del bien asegurado donde se incluya la identificación del mismo y del asegurado.
- G) Cuando el bien hubiera sido adquirido en el exterior, conservar y facilitar en caso de siniestro el certificado de importación extendido por el control aduanero al que hubiera estado sometido el bien siniestrado para su ingreso al país.
- H) Ante el robo de celulares, presentar suspensión de la línea y/o denuncia de robo en la compañía de la telefonía celular incluyendo descripción del equipo y/o IMEI

#### Clausula 8 - denuncia de siniestros

En concordancia con lo establecido en la cláusula 9 de las condiciones generales, el asegurado deberá denunciar la ocurrencia del siniestro en los plazos allí establecidos. Asimismo, en caso de daño accidental, deberá acompañar factura de compra del equipo electrónico portátil, como así también deberá poner a disposición el bien siniestrado a los fines de la verificación del daño, evitando introducir reparaciones sobre el mismo. En el caso de haber repuesto o reparado el bien, deberá facilitar al asegurador los comprobantes respectivos, tal como se indica en la cláusula precedente. Por otra parte, en caso de robo, deberá acompañar, además de la factura de compra del equipo electrónico portátil, constancias de haber formulado la respectiva denuncia policial prevista en la cláusula precedente.

EMISION	VENCIMIENTO

EMISION	VENCIMIENTO

<b>FACTURA</b>	
EMISION	VENCIMIENTO

Esta Entidad está exceptuada de la obligatoriedad de aplicar el régimen de emisión de Factura de Crédito, atento lo dispuesto por Resolución N° 142/2002 del Ministerio de Economía.

<b>ASEGURADO:</b>			
<b>PRODUCTOR:</b>		BANCO COMAFI (TLMK)	
<b>SECCION:</b>	07	<b>MONEDA:</b>	PESOS
<b>POLIZA:</b>		<b>CAMBIO:</b>	
<b>ENDOSO:</b>	0	<b>PRIMA:</b>	
<b>VIG.DESDE:</b>		<b>PREMIO A COBRAR</b>	
<b>VIG.HASTA:</b>		\$ *****	

<b>ASEGURADO:</b>			
<b>DIRECCION:</b>			
<b>SECCION:</b>	07	<b>MONEDA:</b>	PESOS
<b>POLIZA:</b>		<b>CAMBIO:</b>	
<b>ENDOSO:</b>	0	<b>PRIMA:</b>	
<b>VIG.DESDE:</b>		<b>PREMIO A COBRAR</b>	
<b>VIG.HASTA:</b>		\$ *****	

<b>ASEGURADO:</b>			
<b>DIRECCION:</b>			
<b>SECCION:</b>	07	<b>MONEDA:</b>	PESOS
<b>POLIZA:</b>		<b>Importante</b>	
<b>ENDOSO:</b>	0	Las operaciones emitidas en Moneda Extranjera deberán ser canceladas en la moneda de origen. Al sólo efecto del cómputo de los créditos fiscales resultantes de ésta operación, el Tipo de Cambio de conversión a \$, es el indicado precedentemente.	
<b>VIG.DESDE:</b>			
<b>VIG.HASTA:</b>			
<b>PRIMA:</b>			
<b>PREMIO:</b>			

--	--

C*	VENC	IMPORTE

Cons. Final		
PRIMA		*****
DERECHO EMISION		0.00
RECARGO ADM.	%	0.00
BONIFICACION		0.00
TOTAL GRAVADO I.V.A.		*****
RECARGO FINAN.	18.00 %	*****
OTROS IMPUESTOS		*****
SELLADOS		*****
PREMIO		*****

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.:RESP. INSCRIPTO - ING.BRUTOS: N 901-913637-5

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.:RESP. INSCRIPTO - ING.BRUTOS: N 901-913637-5

DEBITO AUTOMATICO --003

DEBITO AUTOMATICO --003

DEBITO AUTOMATICO --003

TALON PARA EL AGENTE

TALON PARA LA COMPAÑIA

TALON PARA EL ASEGURADO

**IMPORTANTE:** Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora (24) del día de vencimiento impago sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que producirá por el solo vencimiento de este plazo.



## **Aviso de Uso del Titular de los Datos.**

Por la presente y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contractuales, las leyes laborales, previsionales e impositivas y realizar todas las actividades que tengan por objeto el cumplimiento de nuestro objeto social incluyendo las actividades de recursos humanos y la prestación del servicio de seguro, nos complace informarles que La Meridional tratará sus datos según la normativa legal vigente.

Asimismo se le informa que La Meridional le garantiza las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias en el trato de sus datos, aun cuando los mismos sean transferidos a jurisdicciones que no posean normativa de datos personales similares o adecuadas a la Argentina.

Adicionalmente le informamos que sus datos personales serán tratados por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., sus afiliadas y empresas relacionadas y que tiene usted el derecho de acceso, información, rectificación, actualización y supresión de los mismos.

Por último se le informa que los datos personales están sujetos a la política de privacidad que se encuentra a disposición en el sitio web de La Meridional: [www.lameridional.com](http://www.lameridional.com).

### **EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DE LA DNPDP N° 10/2008 SE INFORMA LO SIGUIENTE:**

*"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326".*

*"LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".*



## CONSEJOS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE-RESOLUCIÓN SSN N° 38.477

¿Conocés el impacto que tiene en la sociedad el fraude en el mercado asegurador? Ocurre cuando alguien engaña a la Compañía y/o al Productor Asesor de Seguros para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho. Se trata de un delito y todos los que participamos de la actividad aseguradora podemos ayudar a combatirlo, por eso, te acercamos estos consejos de prevención y buenas prácticas antifraude:

- 1) Nunca debés firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- 2) Nunca aceptes dinero, suscribas documentos o acuerdes apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendas. Tampoco reconozcas hechos que no sucedieron, ni aceptes la asistencia letrada de terceros desconocidos.
- 3) No se puede modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro (excepto la obligación de salvamento en orden a que en la medida de sus posibilidades debe evitar o disminuir el agravamiento del daño), ni tampoco exagerar los daños, emplear pruebas falsas o dar información falsa.
- 4) El fraude que se dirige contra el asegurador causa daños a toda la comunidad, incide en los costos de las primas, y ocurre cuando la gente engaña a la compañía (y/o al productor asesor de seguros) para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho.
- 5) El fraude que afecta al asegurador es un delito. La tergiversación de información, la provocación deliberada, o la simulación de la ocurrencia del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes que llevan a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva.
- 6) Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, que de ser tomadas en cuenta impiden el contrato o modifican sus condiciones, lo hacen nulo, resultando más graves las consecuencias frente a estas actitudes.
- 7) Podés ser implicado en una maniobra de fraude, voluntaria o involuntariamente. Siempre existe el riesgo de que alguna persona con malas intenciones te induzca a realizar prácticas que están por afuera de la ley. Nunca cooperes con esto.
- 8) Nunca facilites datos ni acceso de sus pólizas a terceros cuando no se justifique, ni permitas que se cambien las reales circunstancias relativas a la ocurrencia de un siniestro.
- 9) Mantenete alerta sobre accidentes repentinos o de extraña modalidad, especialmente si hay afectados en bicicleta o motocicleta.
- 10) Procurá obtener datos de testigos reales y documentá, en la medida de lo posible, las circunstancias del siniestro mediante fotografías, filmaciones, etc.
- 11) Consultá siempre con tu aseguradora cualquier duda o eventualidad y comunicá novedades que surjan.
- 12) Realizá siempre la denuncia del siniestro. Obtené siempre el número de siniestro con el que la Compañía hará la gestión interna.
- 13) Tus coberturas pueden tener limitaciones, riesgos o conceptos no cubiertos, en virtud de franquicias o por la adopción de sistemas personalizados, usualmente conocidos como "de scoring", en los que la prima se define por mediciones estadísticas respecto de la siniestralidad, dependiendo de distintas variables personales, del bien asegurado, de su uso y geográficas, que deben ser respetadas.
- 14) Cuidado con las ofertas de coberturas a un costo por debajo de la media del mercado, especialmente de comercializadores no autorizados.
- 15) Está permitido asegurar el mismo interés y el mismo riesgo con más de una aseguradora, pero debés notificárselo a todas ellas. No es lícito que la indemnización supere el monto del daño sufrido, como tampoco cobrar el daño de un siniestro que ya fue reparado por otra aseguradora.
- 16) No adquieras autopartes o repuestos de dudosa procedencia. No sólo porque pueden surgir de un delito, sino porque además no está garantizada su calidad. En todo caso, acudí a desarmaderos legalmente regulados, cuyos productos están certificados e identificados. Para mayor información, ingresá en [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar), donde podrás acceder al listado de desarmaderos inscriptos en el Registro Único de Desarmaderos de Automotores (RUDAC).